

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 23 de marzo próximo y hora de las 12,30, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Bien 1.— Mitad de huerta de 18,34 áreas en Gimileo. Valorado en siete millones doscientas cuarenta y cuatro mil trescientas ptas.

— Bien 2.— Heredad secano en Vic Landa Haro de 26,20 áreas. Valorado en seiscientos sesenta y cinco mil ptas.

Dado en Haro, a 23 de diciembre de 1992.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.75

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición al nº 134/91, a instancia de Banco de Vasconia S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Ladislao Bañares Gamboa y M^a Teresa Gomez Ozalla, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 157.739 pesetas, se ha dictado la siguiente sentencia:

“SENTENCIA.— En Haro, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, los autos de Juicio de Cognición al nº 134/91, seguido a instancia del Banco de Vasconia S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, asistido del Letrado D. José Ramón Pardinias Sanz, contra D. Ladislao Bañares Gamboa y M^a Teresa Gómez Ozalla, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que estimando la demanda deducida por D. Luis Ojeda Verde, Procurador de los Tribunales y de la Compañía Mercantil Banco de Vasconia S.A., debo condenar y condono a D. Ladislao Bañares Gamboa y su esposa D^a M^a Teresa Gomez Ozalla a que abone a la parte actora la suma de ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y nueve (157.739 pesetas), más los intereses devengados por dicha cantidad desde el día 19 de noviembre de 1990, liquidados al tipo fijado y pactado con ellos en la solicitud de apertura de cuenta corriente, concretado en el 24,50 por ciento para los descubiertos, y asimismo al pago de las costas de ese pleito”.

En virtud de lo cual se expide la presente, a fin de que sirva de notificación a los demandados D. Ladislao Bañares Gamboa y M^a Teresa Gomez Ozalla, en Haro, a 26 de diciembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.76

En virtud de lo acordado en autos de jura de cuentas 644/90 instado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis, contra Port Diseño S.A. en cuantía de 372.162 pts. de principal 50.000 pts. de costas y gastos de esta ejecución se ha acordado requerir a la entidad demandada, la cual se haya actualmente en paradero desconocido, a fin de que dentro del término de diez días haga efectivas las sumas reclamadas bajo apercibimiento de apremio.

En virtud de lo cual y para que sirva de requerimiento a la Entidad Port Diseño S.A. Se expide el presente en Haro, a 31 de diciembre de 1991.— La Secretario.

Edicto

IV.77

Por haberlo así acordado en el día de la fecha en Autos de Juicio de Cognición al nº 502/90, seguidos a instancia de Telefónica S.A., representado por la Procuradora D^a Marina López Tarazona, contra D. Oscar Ugarte Tudelilla, representado por la Procuradora D^a Milagros Vernis Delgado, y contra D. Cecilio Ruiz de Zárate, se emplaza a este último a fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo improrrogable de seis días más cuatro más por razón de la distancia y pueda comparecer en autos y contestar la demanda por escrito y con firma de Letrado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a D. Cecilio Ruiz de Zárate, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 7 de enero de 1992.

Cédula de notificación

IV.84

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición al nº 15/91, instado por D^a María Concepción Benito Carcedo, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Emilio de la Fuente González y D. Fernando Jesus Aguirre Arroyo, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 222.500 pesetas, se ha dictado la siguiente sentencia:

“SENTENCIA.— En Haro, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido los autos de Juicio de Cognición al nº 15/91, seguido a instancia de D^a María Concepción Benito Carcedo, representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y asistida del Letrado D. Eduardo Villanueva, contra D. Emilio de la Fuente Gonzalez y D. Fernando Jesus Aguirre Arroyo, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que dando lugar a la demanda deducida por D^a María Concepción Benito Carcedo, representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y dirigida por el Letrado D. Eduardo Villanueva Barrios, debo condenar y condono a D. Emilio de la Fuente González y a D. Fernando Jesús Aguirre Arroyo a que abonen a la actora, de modo solidario, la suma de doscientas veintidós mil quinientas (222.500.-) pesetas; más los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda, e imponiendo a dichos demandados las costas de ese pleito”.

En virtud de lo cual se expide la presente, a fin de que sirva de notificación a los demandados D. Emilio de la Fuente González y D. Fernando Jesús Aguirre Arroyo, en Haro, a 18 de diciembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE ZARAGOZA

Edicto de subasta

IV.99

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo núm. 225/91-C a instancia de MENHIR LEASING, S.A. contra D. FRANCISCO SANZ RAMÍREZ y MARÍA ANGELES CALVO MUÑOZ y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 6.450.000 Pts. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza del Pilar nº 2, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 31 de Marzo próximo y hora de las diez. Para tomar parte deberá consignarse el 20 por ciento de dichos precios de tasación, en ella no se admitirán posturas inferiores a los 2/3 de dichos evaluos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte.

En segunda subasta, se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositando en la mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación, en esta las posturas no serán inferiores a la mitad de los evaluos. De darse las mismas circunstancias el día 30 de Abril próximo y hora de las diez.

Y en tercera subasta, dicho remate podrá cederse a terceros. Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito de la actora continuarán subsistentes, que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y será sin sujeción a tipo, el día 29 de Mayo próximo a las diez, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

LAS FINCAS OBJETO DE LICITACION SON LAS SIGUIENTES:

— Finca número cinco.— Rústica, heredad viña, antes erial, de 2º en pago de Ra Arriba, término de Bergasa (La Rioja), con una superficie de 46 áreas y 67 centiáreas, inscrita al tomo 408, folio 51, finca 3.025 del Registro de la Propiedad de Arnedo. Valoración: Dos millones seiscientos mil pesetas.

— Finca número 8.— Rústica, heredad cereal y erial de 2º en pago de Hoyuelas, término de Bergasa, con una superficie de 29 áreas y 46 centiáreas, inscrita al tomo 408, folio 52, finca 3.026 del Registro de la propiedad de Arnedo. Valoración: Un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

— Finca número 7.— Rústica, heredad cereal de 3º y erial de 2º en pago de Valvanera, término de Bergasa, de una superficie de 55 áreas y 80 centiáreas, inscrita al tomo 408, folio 53, finca 3.027 del Registro de la Propiedad de Arnedo. Valoración: Dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a los demandados las subastas señaladas. Dado en Zaragoza, a 30 de Diciembre de 1991.— El Secretario.